



Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de EVIS NAVETH OSPINO GARAVITO, informándole que se encuentra pendiente de resolver la solicitud de medidas cautelares.

Provea. Soledad, 27 de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Srio. Pedro Consuegra Ortega

Soledad, veintisiete (27) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

CLASE DEL PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACION : 2023-00343-00  
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO : EVIS NAVETH OSPINO GARAVITO

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Se procede a efectuar un examen del libelo a fin de decidir sobre el mandamiento de pago solicitado, conforme con los artículos 11, 13, 78 (Nums. 1, 2 y 12), 79, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 245, 246, 247, 422, 430 del C.G. del P, se advierte que la misma es inadmisibles por :

- No se precisa lo pretendido con precisión y claridad.
- Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, no se encuentran debidamente determinados, clasificados, máxime que las manifestaciones esbozadas en el acápite de hechos 4 y 5 que no tienen la categoría de tales.
- Nada se especifica en cuanto al valor que se solicita por intereses.
- Deberá aclarar el escrito de medidas cautelares en el sentido de precisar a qué entidades bancarias se pide comunicar la eventual orden de embargo que se emitiera.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipoteca, presentada por contra.

**SEGUNDO:** Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane el error en comento so pena de rechazo. Debiendo además adecuar e integrar el escrito de demanda.

**TERCERO:** Reconózcasele personería para actuar como apoderado de la parte actora BANCO DAVIVIENDA S.A. a<sup>1</sup> JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, Barranquilla - Atlántico, identificada con la C. C. No. 55306699 de Barranquilla, tarjeta profesional de abogado No. 163260 del C.S.J., del H. Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder a él conferido, con tarjeta profesional vigente y correo electrónico registrado en Sirna JURQUIJO@COBRANZASBETA.CO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**KATIA MARGARITA RUIZ REDONDO**  
Jueza Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad

<sup>1</sup> Tarjeta profesional vigente a la fecha de la presente providencia según consulta en SIRNA-Rama Judicial. .

**Firmado Por:**  
**Katia Margarita Redondo Ruiz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aacff9c2090ff83450c08ff5e90a6d6bcaaf72c4ba30217f98061af4f9ecc49**

Documento generado en 27/11/2023 03:54:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**